Msp

Secretaría. A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el superior, confirma el auto interlocutorio No. 007 del 14 de enero de 2019 proferido por este Despacho Judicial. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2022.

J**ANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS**
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso Ejecutivo de Primera Instancia. ROSA DEL CARMEN GIRON DE LASSO vs POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. hoy UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUNCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP-. 2013-00507.

AUTO No. 1451

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, se ordenará obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali en el que indica *"…**PRIMERO: CONFÍRMASE** el Auto Interlocutorio 007 del 14 de enero de 2019, proferido por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de esta ciudad, conforme lo expuesto. **SEGUNDO: CONDÉNASE** en Costas de esta instancia a cargo de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP,** y en favor de la parte **ejecutante,** liquídense oportunamente, inclúyanse como Agencias en Derecho de esta instancia, la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($3'000.000) m/cte.**. TERCERO:** Cumplidas las diligencias respectivas, vuelva el expediente al juzgado que dictó la sentencia de primera instancia…"*

Por lo anterior se **DISPONE:**

1.- Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por Tribunal Superior Sala Laboral de Cali, mediante auto interlocutorio No. 289 del 30 de junio de 2022.

2.- Exhortar a los apoderados judiciales de las partes, para que en cumplimiento de sus deberes procesales impulsen el proceso, toda vez que no existen actuaciones pendientes por parte del Despacho.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d24722c6b70bb2588f05117c1a57978427ec107a96af5edd0a9d1a25683be71c**

Documento generado en 16/09/2022 12:11:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica